

SUBASTAS**FOMENTO****DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS****CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 26 de Marzo próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 743 a 761 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, cuyo presupuesto asciende a 159.367 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 7.905 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Gerona, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, Gaceta de H.

Madrid, 21 de Febrero de 1925.—El Director general, Baquinsto.

S—

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE TARRAGONA**CONSERVACION DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 20 de Marzo próximo se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Castellón, Teruel, Lérida, Barcelona y Zaragoza, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de muelones en el terraplén de la avenida izquierda del Puente sobre el río Ebro, en Mora de Ebro, correspondiente al kilómetro 332 de la carretera de primer orden de Alcañiz del Pinar a Tarragona, cuyo presupuesto asciende a pesetas 11.159,87, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1926, y la fianza provisional de 558 pesetas.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras públicas de la provincia, sita en la plaza de Olózaga, número 2, el día 25 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en

el Registro de esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Tarragona, 23 de Febrero de 1925.

El Ingeniero jefe, José Serrano.

S—678

Hasta las trece horas del día 20 de Marzo próximo se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Castellón, Teruel, Lérida, Barcelona y Zaragoza, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 126 al 130 de la carretera de segundo orden de Castellón a Tarragona, cuyo presupuesto asciende a 17.507,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 876 pesetas.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras públicas de la provincia, sita en la plaza de Olózaga, número 2, el día 25 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Tarragona, 23 de Febrero de 1925.

El Ingeniero jefe, José Serrano.

S—679

COMANDANCIA Y RESERVA DE INGENIEROS DE SEVILLA**DESTACAMIENTO DE MALAGA**

Debiendo contratarse en virtud de la Real orden de 25 de Abril de 1922 (D. O. núm. 95) el proyecto de obras de reparación en el Depósito de Armamento de Artillería y otras necesarias para instalar en él taller de carga y recarga de cartuchos, en la plaza de Málaga, mediante subasta pública de carácter local, que deberá celebrarse simultáneamente en esta plaza y en la de Málaga, en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor Comandante general de Ingenieros de esta Región en 30 de Agosto pasado y con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919, y los pliegos de condiciones facultativas, económicas y legales en unión de los demás documentos del proyecto, se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Comandancia y en las del Destacamiento de Málaga todos los días no feriados desde las nueve a las once horas, se convoca por el presente a una pública y formal licitación que tendrá lugar el día veintidós (23) de Marzo próximo a las once horas, simultáneamente en el despacho del señor Coronel Ingeniero Comandante de esta Plaza, y en el del Comandante Jefe del Destacamiento de esta dependencia en Málaga, debiendo concurrir a esta subasta, que las proposiciones han de ir acompañadas a los documentos de depósito y demás

circunstancias que se previenen en el pliego de condiciones legales.

El precio límite de estas obras es de setenta y cinco mil seiscientos treinta pesetas (75.630,00) y la garantía para tomar parte en la subasta será de tres mil seiscientos ochenta y una pesetas con cincuenta (3.781,50)

Sevilla, 24 de Febrero de 1925.—El Coronel Ingeniero Comandante, P. A., Felipe Martínez.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., calle de ... con cédula personal de ... clase, que se acompaña, enterado por el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el de la de Málaga, de los pliegos de condiciones legales técnicas y económicas, bajo las cuales se desea contratar la construcción de las obras del proyecto de reparación en el Depósito de Armamento de Artillería y otras necesarias para instalar en él taller de carga y recarga de cartuchos, en la plaza de Málaga, aprobado por Real orden de 25 de Abril de 1922 (Diario Oficial, núm. 95), se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... (tantas pesetas, tantos céntimos, en letra precisamente).

Y para que sea válida esta proposición, son adjuntos los documentos que se señalan en las condiciones 4.ª y 5.ª del pliego de las legales.

(Fecha y firma del proponente.)

S—677

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta Excmo. Corporación, en su sesión de 7 del pasado Enero, con sanción del Pleno en la de 15 del mismo mes, ha acordado anunciar subasta pública para contratar el suministro de piensos y forrajes para el ganado estabulado en el Matadero y Mercado de Ganados, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.ª Es objeto de esta subasta el suministro de todos los piensos y forrajes que se consuman por el ganado estabulado en el Matadero, con las condiciones que a continuación se expresan.

2.ª Los precios de los piensos y forrajes objeto de esta subasta serán los que se fijan semanalmente en el Boletín y en la pizarra del Matadero, y no podrán exceder nunca de las que rijan en el Mercado. Tanto estos precios como la cantidad de los productos y la exactitud de peso, serán constantemente inspeccionados por la Dirección del Establecimiento.

3.ª El adjudicatario se obliga a tener siempre en los depósitos del Matadero, para las atenciones de las reses que se establecen en el mismo, cantidad suficiente y de la mejor calidad de los siguientes productos: paja de cereales y leguminosas, granos de cebada y maíz, algarrobas, habas, alfalfa seca, salvado, etc.

4.ª Las características de estos productos serán las siguientes:

a) Paja de cereales, de trigo, de cebada y de avena.

Estos alimentos deberán ser de color amarillento brillante característico, sin olor extraño, secas, exentas de humedad y enmohecimientos, bien trillada, libres de polvo, lamo, tierra y otras impurezas.

b) Paja de leguminosas, de garbanzos, de habas, de lentejas y de guisantes.

Color amarillento característico, olor agradable "sui generis", secas, exentas de humedad, mohos y señales de fermentación, libres de polvo, tierra y demás impurezas.

c) Granos.

Cobada.—De grano grueso, de gluma con aristas cortadas, suaves al tacto, color amarillento pálido característico, sin olor ni coloración extraña, exenta de humedad y mohos, libre de polvos, semillas adventicias, etc.

Maíz.—Tipo diente de caballo; coloración rojiza, superficie lustrosa y brillante, sin olor ni coloración extraña, exento de humedad y libre de semillas adventicias y piedrecitas. No se admite más mezclas con maíz que un 5 por 100 de otras variedades de maíz.

d) Algarroba.—Semilla de la leguminosa, grano redondo, color negrozco, superficie lustrosa y brillante, olor "sui generis", exento de olores y coloración extraña, libre de semillas adventicias, piedrecitas, etc.

e) Habas.—Habas mazaganas; coloración pardo característico; superficie lisa y lustrosa; olor "sui generis", exenta de olores y coloración extraña, libres de semillas adventicias, piedrecitas, etc.

No se admite más que un 5 por 100 de semillas invadidas de coscojos.

f. Alfalfa seca.—Las pacas o haces de alfalfa seca, presentarán uniformidad en la composición botánica en toda su extensión; la mata de la leguminosa estará bien seca, formando fibra elástica, brillante, de olor agradable, exenta de humedad, fermentación y mohos. No se admite más del 1 por 100 de hierbas extrañas, siempre dentro del grupo de las leguminosas.

g) Salvado, tipo fino, entrefino y grueso, coloración blanca, amarillenta, suavidad al tacto, sin olor, exento de humedad y mohos; al examen micrográfico aparecerá libre de partículas minerales, leñosas, parásitos, etcétera.

5.º Sólo podrán licitar en esta subasta las personas que acrediten ejercer la industria de venta de piensos y forrajes, a cuyo efecto, acompañarán a sus proposiciones el correspondiente recibo de pago de contribución del último trimestre.

6.º A efectos tan sólo de la fijación de las oportunas fianzas, se calcula que el importe anual de este suministro asciende a 400.000 pesetas anuales, sin que esto signifique que el mayor o menor consumo de esta cantidad faculte al rematante para formular reclamación alguna, pues como queda dicho esta fijación es, tan sólo, a los efectos anunciados.

7.º El contrato tendrá una duración de cinco años, y el adjudicatario

satisfará, en concepto de amortización de primer establecimiento, como precio tipo mínimo, el 1 por 100 de todas las ventas que realice, estableciéndose a tal efecto la correspondiente intervención municipal. El Ayuntamiento, a cambio de ese interés, cederá al contratista para el servicio de que se trata los locales con que cuenta el Matadero, para depósito de piensos, siendo de cuenta del adjudicatario el personal que requiera el servicio y las reparaciones y gastos de conservación de los aludidos locales.

8.º Los licitadores se ajustarán en su oferta al modelo de proposición que se acompaña al pliego de condiciones económico-administrativas, sirviendo de base para las mismas el mayor tipo de interés a que hace referencia la condición séptima, debiéndose decir, en la parte del modelo destinado a la mejora, lo siguiente: "con el aumento de tanto por ciento en el precio tipo de interés".

9.º Quedan en libertad los proponentes, sin perjuicio de lo regulado en la cláusula anterior, para rebajar en sus ofertas el precio de los productos objeto del suministro, en relación con los que rijan en el Mercado, y que son los que han de servir de base al mismo en los períodos semanales indicados.

10. El abono de las cantidades determinadas en la base séptima lo verificará el contratista mensualmente en la Caja del Matadero.

11. El contratista queda obligado a cumplir cuantas indicaciones relacionadas con los servicios le formule el Director del Matadero. La desobediencia a éstas o el incumplimiento a cualquiera de las condiciones del contrato, se castigará con multa de cien pesetas la primera vez, 200 la segunda y 400 la tercera, cuya multa se hará efectiva con cargo a la fianza constituida por el rematante, el cual vendrá obligado a reponerla tantas veces como fuese necesario.

12. Si después de estas infracciones el contratista insistiera en las faltas e incumplimiento mencionado, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato, a tenor de lo que preceptúa el artículo 30 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio último, con las sanciones que establecen los artículos 21 y 32 del mismo.

13. Si terminada esta contrata no se hubiera adjudicado de nuevo el remate, se entenderá prorrogada hasta que, realizadas dos subastas consecutivas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que finalice el contrato vigente, se halle la Corporación municipal en las condiciones eximentes de subasta o concurso a que se refiere el apartado quinto del artículo 164 del Estatuto municipal.

14. Para todo lo no prescrito en este pliego regirán las prescripciones establecidas en el expresado Reglamento de 2 de Julio último, dictado para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—Manuel Cano.

Económico-administrativas.

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, el día 24 de Marzo de 1925, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal permanente y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.º Los precios tipos de los artículos quedarán fijados por el rematante en su oferta, y asimismo el del canon a satisfacer dentro de las condiciones que marca la cláusula 7.º de las facultativas.

4.º Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal la fianza provisional de 20.000 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual calculado de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento mencionado para la contratación de obras y servicios municipales.

7.º El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 40.000 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que se

rán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del referido Reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, *Boletín Municipal* y *Diarios* no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento

que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrado consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado, de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Director del Matadero, visada por el excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Madrid, 31 de Diciembre de 1925. El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 24 de Febrero de 1925.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º, el Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición.

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de suministros de piensos y forrajes en el nuevo Matadero:

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de todos los piensos y forrajes que se consuman por el ganado estabulado en el Matadero y Mercado de Ganados, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a

ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con el aumento de tanto por ciento—en letra—en el precio tipo de interés.)

Madrid, ... de... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de Febrero de 1925.—El Secretario, F. Ruano.

S—680

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ingorándose el paradero del mariner del vapor "Cabo Torres" Emilio Rivas Martínez, se le notifica por el presente el fallo recaído en el expediente número 110 de 1924 por detención de ochenta y ocho botellas de coñac con fecha 30 de Octubre último.

La Junta administrativa, por unanimidad de votos, acordó:

1.º Declarar cometida la falta de defraudación prevenida en el caso segundo del artículo 165 del Reglamento de Alcoholes de 28 de Julio de 1920, penada por el 59 de la vigente ley de Contrabando y defraudación.

2.º Declarar responsable de ello a Emilio Rivas Martínez, por poner en circulación, fraudulentamente, el coñac aprehendido.

3.º Que por ello se le imponga la multa del duplo de los derechos, que en este caso asciende a la suma de 138,60 pesetas, que satisfará en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio, y en caso de no hacerla efectiva y resultar insolvente, sufrirá la pena subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, que determina la vigente ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del interesado y efectos consiguientes.

Sevilla, 9 de Febrero de 1925.—El Delegado de Hacienda, Miguel Pascual Bonanza.

P—187

Ingorándose el paradero del subdito alemán Villi Pflugcsdt, segundo maquinista del vapor "August Schultze", se le notifica por el presente el fallo recaído en el expediente número 103 de 1924, por aprehensión de una bicicleta marca "Brudemburg", con fecha 30 de Octubre último.

La Junta administrativa, por unanimidad de votos, acordó:

1.º Declarar cometida la falta de defraudación, prevenida en el caso primero del artículo 8.º de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, penada por el 59 de dicha ley.

Declarar responsable de ello a Villi Pflugcsdt, por la tenencia de una bi-

cicleta sacada a tierra del vapor "August Schultze", de nacionalidad alemana, sin cumplir con requisito alguno.

3.º Que por ello se le imponga la multa de 776,52 pesetas, que deberá satisfacer en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio, y en el caso de no hacerla efectiva y resultar insolvente sufrirá la pena subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, que determina el artículo 29 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado y efectos consiguientes.

Sevilla, 9 de Febrero de 1925.—El Delegado de Hacienda, Miguel Pascual de Bonanza.

P—198

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE BERMILLO DE SAYAGO

MORALEJA DE SAYAGO

D. Julio Martín Durán, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por el impuesto de Derechos Reales y débitos correspondientes a año 1924, se ha dictado con fecha 8 del corriente la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores D. Francisco, doña Joaquina y doña Regina Campos Hernández, comprendidos en este expediente, en el plazo que al efecto se les concedió en providencia de 22 de Mayo de 1924 sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y las costas causadas, y careciendo de bienes muebles y semovientes, procédase inmediatamente a la traba de los inmuebles de doña María Campos Hernández, que comprende la certificación expedida por los señores Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento, y las cuales fueron origen de las liquidaciones practicadas a referidos deudores.

Librese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas.

Relación de las fincas.

Una casa de planta baja en la calle de las Peñas, número 3; linda: por la derecha entrando, con otra de Elvira Sánchez; por la izquierda, corral y pajar de María Mateos, y por la espalda, casa de Silvestre Gago; de 60 metros cuadrados de superficie.

Un corral y pajar, en la misma calle de las Peñas, número 10, de 180 metros cuadrados; linda: por la derecha entrando, cortina de María Mateos; por la izquierda, casa de Feliciano González, y por la espalda, casa de Manuel Chapado.

Una cortina al camino de Torreta, de cabida tres celemines, igual a ocho áreas y 38 centiáreas; linda: al Naciente, con tierra de Valentín Ga-

go; al Mediodía, con valle del Concejo; al Poniente, con tierra de Casto Vellamor, y al Norte, con dicho camino.

Una tierra al Rudillo de la Galana, de cabida seis celemines, igual a 16 áreas y 77 centiáreas, de segunda calidad; linda: al Naciente, otra de Andrés Bartulos; al Mediodía, con raya de la Vádimá; al Poniente, desconocido, y al Norte, otra de José Antonio Esteban.

Otra tierra al Mogarrón, de cabida seis celemines, igual a 16 áreas y 67 centiáreas, de tercera calidad; linda: al Naciente, otra de Tiburcio Bartulos; al Mediodía, Vicente Vegas; al Poniente, otra de Tomás Chapado, y al Norte, otra de José Esteban Chapado.

Parte en una cortina a la Fontanica, de cabida tres celemines, igual a ocho áreas y 38 centiáreas, de segunda calidad; linda: por Naciente, otra de Domingo Villar; al Mediodía, servidumbre de pago; al Poniente, con parte de Silvestre, y al Norte, con ribera del Concejo.

Parte de otra cortina a la Era de Arriba, de cabida una fanega y seis celemines, de segunda calidad, igual a 50 áreas y 31 centiáreas; linda: al Naciente, con dicha era; Mediodía, parte de Manuel Gago; al Poniente, parte de Francisco Campa, y al Norte, camino público.

Una tierra a las Rudellas, de cabida dos fanegas y seis celemines, de segunda calidad, igual a 83 áreas y cinco centiáreas; linda: al Naciente, otra de José Bartulos; al Mediodía, desconocido; al Poniente, linde Maestra, y al Norte, con valle del Concejo.

Otra tierra a Nava la Moral, de cabida una fanega, de tercera calidad, igual a 33 áreas y 54 centiáreas; linda: al Naciente, raya del Asmesual; al Mediodía, otra de Domingo Villar; al Poniente, con linde Maestra, y al Norte, otra de Mateo Sánchez.

Un guión en la Dehesa de Valdefunciol a los pagos de Valde Pelegrín y Valde Campos, de cabida ocho fanegas, de las cuales dos son de segunda y seis de tercera calidad, igual a dos hectáreas, 68 áreas y 32 centiáreas, con un trozo de valle; linda: al Naciente, otro de H-defonso de la Mano; al Mediodía, con raya de Moraleja; al Poniente, otro de Antonio Bartulos, y al Norte, con raya de Torremut.

Una parte y media en el arbolado del Monte de este pueblo, comprado al Estado, o sean siete guiones, uno de los cuales corresponde al camino de vecinos, y los seis restantes a los particulares.

Asimismo se ha dictado en dicho expediente la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores comprendidos en este expediente para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Notifíquese esta providencia a indicados deudores en la forma que dispone el artículo 141 de referida Instrucción".

Y no habiendo sido posible notificar personalmente las anteriores providencias a los deudores D. Francisco, doña Joaquina y doña Regina Campos Hernández, por ignorar su paradero ni consta tengan personas que la representen, he dispuesto de conformidad a lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sean hechas por medio del presente edicto que se colocará en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Moraleja de Sayago, 10 de Enero de 1925.—El Recaudador, Julio Martín.

P—63

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CADIZ

En el expediente de apremio que se instruye por esta oficina contra don Antonio Rasco Cruces, deudor a la Hacienda pública por los conceptos de industrial, urbana y transportes, se ha dictado en este día la siguiente

"Providencia.—Vistas las anteriores diligencias de este expediente de apremio y resultando de la certificación de cargas expedidas por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, de las que pesan sobre la casa embargada al deudor D. Antonio Rasco Cruces, las cuales se elevan en junto a la suma de 48.639,30 pesetas, y siendo el valor del inmueble, según líquido imponible que se le tiene asignado por el Catastro urbano, 6.700 pesetas, de donde claramente se demuestra la imposibilidad material que existe de poder deducir el importe de aquéllas, de conformidad a los efectos que determina el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hacedes saber el descubierto que se persigue a los acredores hipotecarios por si consideran conveniente a su derecho satisfacerlo durante el plazo de cinco días que con dicho objeto se le concede, si no lo verifican anuncíese la subasta del inmueble, sirviendo de tipo el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, con aceptación expresa de las cargas.

Y siendo a usted a quien se refiere la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento, y de conformidad con lo ordenado; debiendo prevenirle que el descubierto que se persigue contra este deudor es el que a continuación se expresará y que si deja transcurrir el plazo de cinco días que para solventarlo se le concede, se anunciará la subasta del inmueble y podrá resultar, en definitiva, el perjuicio consiguiente.

Demostración del débito.

Por industrial, urbana y transportes. 2.616,94 pesetas.
Recargos. 397,04.
Reintegro. 331,58.
Total. 3.375,56 pesetas.
Cádiz, 25 de Noviembre de 1924.—
El Auxiliar.

P—38

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CALLOSA DE ENSARRIA

ALFAS DEL PI

D. Pedro Juan Orozco Moncho, Agente recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la zona de Callosa de Ensarría.

Hago saber: Que por débitos de rústica del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1922-23 al primer trimestre de 1924-1925, embargué a Doña María Pérez Bayesa, de paradero desconocido, las siguientes fincas:

Siete áreas 27 centiáreas y cuatro áreas 15 centiáreas en la partida Racó; 57 áreas 17 centiáreas, 41 áreas 55 centiáreas y 16 áreas 62 centiáreas en la partida Foya Abuelo; 54 áreas 94 centiáreas y 49 áreas 86 centiáreas en la partida Carbonera, sitas todas en este término municipal, a responder de 356,31 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 378,46, 171,49, 551,80, 390,60, 219,40, 439,33 y 49 pesetas, respectivamente.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 27 de Enero próximo, en el local de la Sala Capitular de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo. Alfás del Pi, 31 de Diciembre de 1924.—Pedro J. Orozco.

D. Pedro Juan Orozco Moncho, Agente recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la zona de Callosa de Ensarría.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1918 al ejercicio trimestral de 1924, embargué a don Salvador Malet Rostoil, de paradero desconocido, un campo situado en la partida Foyes-Blanques, de este término, comprensivo de 56 áreas 41 centiáreas, a responder de 181,97 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 525,40 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 27 de Enero próximo, en el local de la Sala Capitular de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia

y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo. Alfás del Pi, 31 de Diciembre de 1924.—Pedro J. Orozco.

P—96

TERMINO DE BENISA

D. José Morages Tent, Agente Recaudador de la Hacienda, Auxiliar de contribuciones en la zona de Callosa de Ensarría.

Hago saber: Que por débitos de urbana del cuarto trimestre de 1918, embargué a D. Vicente Cabrera Tent, de paradero desconocido, una casa de habitación, situada en la calle de San Antonio, de esta villa, señalada con el número 15 de policía, a responder de 153,53 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.500 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 24 de Enero próximo, en el local de la sala capitular de esta villa, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benisa, 30 de Diciembre de 1924.—El Recaudador, José Morages.

P—97

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA ESTRADA

Solicitada por D. José Fondevila Torres, vecino de La Estrada, la construcción y explotación de un cementerio en la parroquia de Rubin, cuyo expediente fué iniciado con anterioridad a la promulgación del Estatuto municipal, conforme a lo preceptuado en el artículo 64 de la ley de Obras públicas, se hace pública para que durante el plazo de treinta días puedan presentarse otras proposiciones.

La Estrada, 28 de Enero de 1925.—El Alcalde, Vicente J. Refojo Percino.

M—175

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

LA CERAMICA DE SAN JUAN, S. A.

SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA).

Balace en 31 de Diciembre 1924.

	Pesetas.
Propiedades.....	22.000,00
Maquinaria y herramientas.....	180.093,85
Moldes.....	15.000,00
Sagars.....	2.000,00
Envases.....	2.185,80
Valores públicos.....	212.500,00
Banco Anglo-Sud Americano.....	382.358,92
Banco Anglo-Sud Americano, c/c L. E. 6.4.1. a 23,74.....	209,35
Banco Hispano Americano.....	36.731,62
Banco Hispano Americano, c/c L. E. 8.17.3. a 28,50.....	258,30
Banco de España.....	410.249,64
Caja.....	24.892,64
Pasto.....	14.571,21
Almacén.....	46.097,05
Ladrillos.....	2.224,00
Primeras materias.....	133.945,06
Loza.....	59.989,95
Partidas en suspenso.....	1.939,45
Deudores varios.....	113.269,96
Acreedores varios (saldo deudor).....	916,22
TOTAL.....	1.561.431,02

Capital.....	750.000,00
Amortización de maquinaria y herramientas.....	78.288,13
Partidas en suspenso.....	507,69
Fondo de previsión general del negocio.....	219.612,71
Fondo de reserva para accidentes.....	19.283,39
Reserva para socorros.....	34.196,08
Fondo de reserva.....	275.569,27
Contribuciones o impuestos.....	75.000,00
Dividendo activo en 1924.....	185.000,00
Deudores varios (saldo acreedores).....	76.021,10
Acreedores varios.....	18.299,65

TOTAL..... 1.661.431,02

X—559

LA PROVIDENCIA

SOCIEDAD DE NIÑAS DEL OCEANO

El Presidente de la Sociedad, en virtud de la facultad que le confiere el inciso sexto de la base 21 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de señores patronistas, que se celebrará en el domicilio social, plaza de la Independencia, 2 duplicado, bajo, a las tres y media de la tarde del día 22 del corriente.

Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Secretario del Consejo de Administración, Julián de la Borbolla.

X—563

ARTILLERÍA. — GRUPO DE INSTRUCCIÓN

Teniendo que proceder este Grupo a la venta de cinco yeguas de desecho el día 11 de Marzo, a las once de su mañana, se verificará en el cuartel que ocupa el mismo en el campamento de Carabanchel, kilómetro 7 de la carretera de Extremadura, la correspondiente subasta, siendo de cuenta del adjudicatario el coste de este anuncio.

Campamento de Carabanchel, 2 de Marzo de 1925.—El Comandante Mayor, Manuel de la Garma.

X-560

FERROCARRILES ECONÓMICOS ESPAÑOLES (S. A.)

En cumplimiento del artículo 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria correspondiente al ejercicio social que terminó en 31 de Diciembre de 1924. El acto se celebrará el día 18 de Marzo próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, Cortes, 631, primero, Barcelona.

De conformidad con el artículo 23 del precitado Reglamento, podrán concurrir a la Junta los tenedores de 50 o más acciones, siempre que las depositen con cuatro días de antelación, por lo menos, al que queda señalado para la celebración del acto, en la Caja social.

Barcelona, 31 de Enero de 1925. P. A. del C. de A., el Consejero Secretario, José Luis Pascual Zulueta.

X-553

SINDICATO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento del artículo 20 de los Estatutos, se convoca a junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que se reunirá el día 24 del corriente mes de Marzo, a las diez de su mañana, en el domicilio social, Pasaje de la Alhambra, número 1, entresuelo.

Los señores accionistas que no puedan concurrir personalmente a la Junta, cuya formación está regulada por el artículo 17 de los Estatutos, podrán delegar su representación en otros accionistas que tengan derecho de asistencia.

Madrid, 2 de Marzo de 1925.—El Secretario accidental del Consejo de Administración, Wenceslao Delgado.

X-552

SOCIEDAD HIDRAULICA DEL GUADARRAMA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, a los fines determinados en el artículo 28, para el día 21 del presente mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, ca-

lla de Fernando el Santo, números 2 y 4.

Para la asistencia a la Junta deberán los señores accionistas depositar en la Caja social sus acciones, de cuatro a seis de la tarde, antes del día 16 del corriente mes, entregándoseles, a más del resguardo de depósito, la tarjeta de asistencia.

Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Machinabarrera.

X-551

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito de 616,94 pesetas en metálico, constituido en 3 de Enero de 1920 en esta Caja sucursal de Depósitos por D. Tomás Eliseo Romero y señalado con los números 3.608 de entrada y 3.658 de registro, por hacerle responsable sobre aprovechamientos forestales, se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja sucursal de la Tesorería-Contaduría de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Córdoba, 20 de Febrero de 1925. A. María.

X-561

COMPANIA INGERSOLL-RAND (S. A.)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de sus Estatutos, esta Compañía celebrará Junta general ordinaria de accionistas el día 25 del actual, a las once de la mañana, en su domicilio social, calle de Santa Catalina, número 5.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán hacer previamente el depósito que determina el artículo 30 de los Estatutos. Los señores accionistas que no puedan asistir personalmente a la Junta podrán delegar su representación en otros accionistas que tengan derecho de asistencia.

Madrid, 2 de Marzo de 1925.—El Consejero Delegado, H. Wood.

X-562

BARCO URQUIJO

El Consejo de Administración de este Banco, en uso de la facultad que le concede el número 9.º del artículo 28 de sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas a los efectos de lo que dispone el artículo 17 para el día

21 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social.

Tendrán derecho de asistencia, según determina el artículo 11 de los Estatutos, todos los señores accionistas, y sólo voz y voto los que posean, a lo menos, cincuenta acciones cuya adquisición justifiquen haber hecho seis meses antes de la Junta. El accionista que no recoja tarjeta de asistencia tres días antes de la fecha de la Junta no podrá concurrir a la misma.

Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Urquijo.

X-558

CAJA DE AHORROS POPULAR MATEJENSE**CONVOCATORIA**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 124 de los Estatutos sociales, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 132 y de acuerdo con lo prevenido en los artículos 112 y 114 de los mismos, se convoca a Junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse el día 22 del actual, a las diez de la mañana, en el domicilio social, para llevar a efecto en los Estatutos sociales la consolidada aclaración de los artículos 44 y 45 de los mismos y la modificación ampliación de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 92 y 94 en cuanto se relacionan con los fondos de reserva, garantía y previsión, para que en armonía con las facultades conferidas por aquéllos se vean en todo momento representados dichos fondos por los bienes inmuebles sociales o bienes de intrínseco y efectivo valor de disponible realización, de los que formarán parte las existencias de plata y oro de que disponga la Sociedad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores accionistas y a los efectos de lo prevenido en los artículos 111, 113, 116 y 121 de los Estatutos.

Madrid, 4 de Marzo de 1925.—El Director, V. Alonso Arana.

X-555

COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Habiendo solicitado de este Decano el Sr. D. Antonio Pascual Ruilópez, como hermano y heredero del Sr. D. Bruno Pascual Ruilópez, Notario que fué de esta capital, la devolución de la fianza que tenía constituida para el ejercicio del expresado cargo; se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento del Notariado vigente, que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza deben formularse ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Decano, Mateo Arpeitia.

X-564

BANCO SAINZ

Su situación en 31 de Diciembre de 1924.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
I. Caja y Bancos:			I. Capital.....		
Caja y Banco de España.....	6.388.548,43	9.490.496,69	II. Fondos de reserva:		
Moneda y billetes extranjeros (efectivo).	40.771,15		Fondo de reserva estatutario.....	405.000,29	1.905.000,29
Bancos y Banqueros.	3.061.177,11	Fondo de previsión voluntario.....	1.500.000,00		
II. Cartera:			III. Acreedores:		
Efectos de comercio hasta noventa días.	897.739,71	28.154.738,60	Bancos y Banqueros.	28.986,04	34.020.772,39
Efectos de comercio a mayor plazo.....	158.943,15		Acreedores a la vista.	28.886.071,63	
Títulos:			Acreedores a plazo a más de un mes.....	3.869.132,80	
Fondos públicos.....	15.928.249,75		Acreedores en moneda extranjera (efectivo)	1.236.581,87	
Otros valores.....	11.169.805,99		IV. Efectos y demás obligaciones a pagar.		
III. Créditos:			V. Operaciones de valores por liquidar...		
Deudores con garantía prendaria.....	3.376.308,10		VI. Cuentas diversas y de orden.....		
Deudores varios a la vista.....	2.569.731,11		VII. Pérdidas y ganancias.....		
Deudores en moneda extranjera (efectivo)	2.268.392,20		Pérdidas y ganancias (Remanente de 1923).....		
IV. Mobiliario e instalación.....			VIII. Depositantes (Nominal).....		
V. Accionistas.....			TOTAL.....		
VI. Operaciones de valores por liquidar.			174.789.480,88		
VII. Dividendo a cuenta.....					
VIII. Cuentas diversas y de orden.....					
IX. Depósitos (Nominal).....					
TOTAL.....					

El Director, H. Fajardo.—Visto bueno: El Presidente del Consejo de Administración, José Sáinz Hernando.
X—556